

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

Veda Erizo Carelmapu Región de Los Lagos 2020-  
2023  
110706320

**Folio DEXE202000052  
28-08-2020**

RENUEVA VEDA EXTRACTIVA PARA EL  
RECURSO ERIZO EN ÁREA Y PERIODO  
QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N°

SANTIAGO,

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 124-2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N°124-2020, de fecha 22 de junio de 2020; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos mediante Informe Técnico N° 4/2020, y Acta de Sesión N° 2, de fecha 17 de abril de 2020; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.

2.- Que asimismo, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada.

3.- Que el Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informes Técnicos citados en Visto, y de acuerdo con el estado en que se encuentran el recurso erizo ***Loxechinus albus***, han recomendado renovar la veda extractiva en el área marítima del sector de Carelmapu, ubicado en la Región de Los Lagos.

4.- Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico respectivo.

## DECRETO:

**Artículo 1º.-** Renuévase la veda extractiva para el recurso erizo *Loxechinus albus* en el área marítima correspondiente al sector de Carelmapu, ubicado en la Región de Los Lagos, la que regirá desde el día 1 de septiembre de 2020 y hasta el día 31 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive. El sector comprendido se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas geográficas establecidas en WGS-84, establecidas en el Plano Marítimo Costero X-25:

| PUNTOS | LATITUD (S) |     |        | LONGITUD (W) |     |        |
|--------|-------------|-----|--------|--------------|-----|--------|
| A      | 41°         | 45' | 06.97" | 073°         | 43' | 32.40" |
| B      | 41°         | 45' | 34.20" | 073°         | 43' | 32.40" |
| C      | 41°         | 45' | 38.50" | 073°         | 42' | 30.30" |
| D      | 41°         | 45' | 36.80" | 073°         | 41' | 40.20" |
| E      | 41°         | 45' | 35.70" | 073°         | 40' | 14.50" |
| F      | 41°         | 45' | 10.27" | 073°         | 40' | 14.50" |

**Artículo 2º.-** Durante el período de veda extractiva, prohíbese la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de la especie vedada y de los productos derivados de ella, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**Artículo 4º.-** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 5º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS**  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

LOP/MUV/MAG/NLI/nli

| Información de firma electrónica: |   |
|-----------------------------------|---|
| Firmantes                         | Lucas Patricio Palacios Covarrubias   |
| Fecha de firma                    | 28-08-2020  |
| Código de verificación            | 4987  |
| URL de verificación               | <a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a> |

